

- La introducción o profundización en los aspectos psicopedagógicos de la enseñanza y aprendizaje de dichas áreas o materias.
- La conexión de los conocimientos disciplinares con la práctica docente.

CONTENIDOS.-

Para cada nivel, área o disciplina deberán abarcar los siguientes aspectos:

1.- Contenidos conceptuales del área o disciplina:

Entre otros deberán ser tratados los conceptos fundamentales de la disciplina, otros conceptos que se consideren relevantes por su conexión con el entorno inmediato y los conocimientos necesarios para la adaptación curricular a las condiciones del entorno.

2.- Aspectos epistemológicos:

Dentro de ellos habrán de ser considerados el desarrollo histórico de los conceptos relevantes de la disciplina, la organización de la estructura del conocimiento de la materia y los problemas actuales y forma de relación con otras disciplinas.

3.- Aspectos psicopedagógicos:

Dentro del ámbito de la profundización psicopedagógica del currículum, se tratarán al menos las teorías generales sobre currículum así como los fundamentos de la psicología cognitiva y su relación con el aprendizaje y enseñanza de la materia.

4.- Estrategias didácticas:

En el seno del ámbito de los diversos aspectos de la concreción de los Diseños Curriculares habrán de ser considerados aspectos como el concepto de unidad didáctica, mapas conceptuales, desarrollo y análisis de ejemplificaciones curriculares, recursos didácticos y evaluación.

5.- Estudio de ejemplificaciones curriculares.**ESTRUCTURA.-**

Existirán tres modalidades:

1.- Cursos globales de la materia. Comprenderán una fase teórico-práctica y una fase práctica y tendrán una duración flexible, en función de las características de cada área o materia, entre 100 y 150 horas de las cuales en torno al 60% estarán comprendidas en los meses de julio y septiembre. El período del curso que se desarrolle en los meses de julio y septiembre supondrá la estancia gratuita de los participantes en instalaciones adecuadas para su impartición en períodos prolongados. El número mínimo de participantes será de 50 por curso.

La distribución del número y especialidad de estos cursos será realizada entre las distintas provincias por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en la presente Orden.

2.- Cursos monográficos de la materia. Su duración será de 30 horas y el número mínimo de participantes será de 30. No obstante, en situaciones especiales motivadas por la dispersión geográfica de los profesores/as, la Delegación Provincial correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, podrá autorizar la realización de cursos que no cumplan el requisito anterior de número mínimo de participantes.

3.- Además de los cursos anteriores se procurará la promoción de grupos de trabajo y de seminarios permanentes dedicados al estudio de los aspectos reflejados en el apartado de contenidos y referidos a disciplinas concretas.

Deberá favorecerse la formación de dos tipos de grupos:

- Grupos formados por profesoras y profesores de un mismo Centro Escolar que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- * Participación de, al menos, tres miembros del Seminario o Departamento correspondiente.

- * Poseer un proyecto determinado aprobado por la Administración Educativa.

- * Compromiso de presentar memoria de realización que sirva de base para la reelaboración de la programación.

- Grupos constituidos por profesorado de diferentes Centros de la misma localidad. El número de miembros no deberá ser superior a 15 y la programación contemplará una secuencia quincenal, con guión previo de trabajo individualizado y esquema de discusión y presentación de conclusiones al grupo. Igualmente deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior en cuanto a posesión de proyecto y presentación de memoria.

ORGANIZACION.-

La realización de las actividades de actualización científica será llevada a cabo prioritariamente por medio de la cooperación y coordinación con las correspondientes Universidades de Andalucía, a través de los convenios que esta Consejería tiene establecidos con las mismas.

DESTINATARIOS.-

Las actividades de formación indicadas están destinadas a profesores/as especialistas en un área o materia. Dentro de ellos tendrán preferencia, en el presente curso, los profesores/as especialistas de Enseñanza Secundaria. La participación del resto del profesorado se procurará realizar a través de los programas propios de formación de cada Centro de Profesores.

ANEXO III**CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA FUNCIÓN DIRECTIVA****OBJETIVOS.-**

1.1.- Adquisición y conocimiento de las estrategias y técnicas de la función directiva en una enseñanza gestionada democráticamente.

1.2.- Afianzamiento de la labor conjunta de los Equipos Directivos de los Centros como forma de actuación de los mismos.

1.3.- Dinamización y articulación de la actividad del Centro.

1.4.- Conocimiento de la realidad actual y futura del Sistema Educativo: sus finalidades, su organización y los equipos y programas de apoyo al Centro.

1.5.- Potenciación de la capacidad de análisis y reflexión sobre la realidad de los Centros y de programación de acciones en virtud de dicho análisis.

1.6.- Conocimiento administrativo y legislativo que apoyen y enmarquen las actuaciones que han de realizarse, con referencia expresa a los Proyectos Curriculares de Centro, dentro del marco de elaboración de los Proyectos de Centro.

CONTENIDOS.-

1.- Estructuras legales y administrativas:

- El marco legislativo general de los Centros Escolares: La LODE y la LOGSE.

- La Administración Educativa en España y Andalucía.

guintes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1992-93.

La formación permanente del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas. Esto junto a las necesidades de formación permanente que genera la implantación del Nuevo Sistema Educativo y el creciente interés del profesorado por su propia formación, hace que se haya producido un continuo incremento de las actividades de formación en nuestra Comunidad Autónoma. Teniendo en cuenta nuestra experiencia en estos ámbitos y considerando la situación mencionada, es necesario abordar las nuevas tareas y demandas existentes planteadas por la aplicación, en el próximo curso, de los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, bajo la perspectiva de consolidar el proceso de ordenación y racionalización, de manera armónica e integrada, de las actuaciones de los distintos servicios implicados en la tarea de la formación permanente del profesorado.

Dentro de ese proceso, es necesario asimismo facilitar la participación del profesorado en las tareas de formación permanente, con objeto de asegurar que la formación que exige el nuevo sistema esté también relacionada con las necesidades y con las iniciativas del profesorado.

En virtud de ello y para regular las actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la administración en el curso escolar 1.992/93, esta Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

1.- PLAN ANUAL DE FORMACION PERMANENTE.

Las actividades de formación permanente del profesorado, a excepción del universitario, que se llevarán a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 92/93, serán las establecidas en el siguiente Plan Anual de Actuación, en el marco de los objetivos, modelos y elementos de formación establecidos en proyecto de Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

1.1. Objetivos del Plan.

- a) Concretar para el curso 1992/93 los objetivos generales y programas generales establecidos en el proyecto de Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
- b) Consolidar el nuevo proceso de programación anual de la formación permanente para asegurar una mejor coordinación y articulación entre los programas regionales, provinciales y comarcales de formación permanente del profesorado, así como entre las necesidades de formación generadas por la implantación del nuevo sistema educativo y las demandas, necesidades y participación del profesorado.
- c) Facilitar la realización de una programación global, coherente e integrada de las diversas ofertas de formación que realiza la Consejería.
- d) Consolidar a los Centros de Profesores como la institución

para la programación y convocatoria de actividades de formación en el ámbito comarcal, y para que faciliten la participación activa y la reflexión e investigación del profesorado sobre la formación permanente y su propia práctica educativa.

e) Asegurar la participación del profesorado, de las organizaciones sindicales y de los Colectivos de Renovación Pedagógica en la programación y seguimiento de la formación permanente del profesorado en Andalucía.

f) Ampliar la oferta de formación al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción del universitario.

g) Facilitar la participación de las Universidades andaluzas en la programación y aplicación de la formación permanente del profesorado.

1.2. Actividades de ámbito regional.

Estas actividades están dirigidas a los profesores y profesoras de los Centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos y serán convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia. En ellas se incluyen subvenciones para actividades de autoperfeccionamiento, así como actividades, que supongan la otorgación de títulos con validez académica y profesional, actividades dirigidas a colectivos minoritarios del profesorado, actividades en el extranjero, así como actividades que suponen relación con el Plan Andaluz de Investigación. Serán las siguientes:

1.2.1. Programas de Autoperfeccionamiento del profesorado, tales como: proyectos de innovación educativa, seminarios permanentes, ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación y ayudas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Organizaciones Sindicales y otros colectivos de profesores, convocados por Orden de 30 de marzo de 1.992, así como ayudas para la realización de actividades de formación por diversos colectivos de profesores y otras entidades a través de convenios de colaboración.

1.2.2. Cursos de actualización lingüística en Francia e Inglaterra para Maestros y Profesores de Secundaria, convocados por Orden de 30 de marzo de 1.992.

1.2.3. Cursos de especialización para Maestros en aquellas áreas que, en su caso, se determinen.

1.2.4. Proyectos de Investigación Educativa, convocados por Orden de 3 de octubre de 1.991 (BOJA de 8 de noviembre).

1.2.5. Programas de formación para la organización y dinamización escolar: Formación al profesorado con destino en Centros de Profesores, en Equipos de Apoyo Externo (Equipos de Promoción y Orientación Educativa, Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración, Servicios de Apoyo Escolar) y en la Coordinación de programas; y formación de la Inspección Educativa.

1.2.6. Programa de formación de equipos de coordinación de Educación de Adultos.

1.2.7. Programa de formación para la Orientación Escolar.

1.2.8. Otros programas de ámbito regional que se puedan establecer a propuesta de las Comisiones Técnicas Provinciales de Renovación Pedagógica y de los colectivos de profesores e instituciones que participan en el proceso de programación o en función de necesidades generales del nuevo sistema educativo.

Estas actividades de ámbito regional se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en las convocatorias específicas de esta Consejería.